



229

Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, - 7 ABR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0416073/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Mejora Ambiental de las Explotaciones Tabacaleras de la Provincia de Tucumán" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender los gastos de mejoramiento ambiental de sus actividades productivas.

Que para la implementación de las actividades concernientes a dicho mejoramiento ambiental el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Mejora Ambiental de las Explotaciones Tabacaleras de la Provincia de Tucumán", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

MP
PROYECTO N°
1146

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y c), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 29 de la precitada Ley N° 19.800 dispone por su inciso b) colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y por su inciso c) apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

MP
PROYECTO N°
1146

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN, destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.686.367,58).

ARTICULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Mejora Ambiental de las Explotaciones Tabacaleras de la Provincia de Tucumán", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

ARTICULO 3°.- El importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.686.367,58) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Mejora Ambiental de las Explotaciones Tabacaleras de la Provincia de Tucumán" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a financiar el SESENTA POR CIENTO (60%) del costo de los jornales requeridos para el manejo ambiental en las explotaciones tabacaleras en la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 6°.- El importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.686.367,58) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION,

MP
PROYECTO N°
1146

A



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMEN-TACION PRODUCTIVA",  
Subcomponente: "Mejora Ambiental de las Explotaciones Tabacaleras de la  
Provincia de Tucumán", mencionado en el Artículo 2º y aprobado por el  
Artículo 1º de la presente resolución, será ejecutado a partir de su  
acreditación en la Cuenta Corriente N° 85158/5 del BANCO TUCUMAN, Casa  
Central.

ARTICULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del  
proyecto detallado en el Artículo 2º de la presente resolución, el orga-  
nismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su to-  
talidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los  
fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2º de la  
presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que  
mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos  
a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la implementación de  
otros proyectos.

ARTICULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de  
cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con respon-  
sabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación  
de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 10.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS  
del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los  
sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha  
fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas  
por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de  
constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO  
y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

MP
PROYECTO N°
1146

*A [Signature]*



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

ARTICULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~RESOLUCION~~ RESOLUCION N° 229

*[Handwritten initials]*

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTON
1146